OIZO
Santiago de Cali

2022-CE-1107904-0000-01
19/12/2022 16:32:39

Señores
EMPRESA MUNICIPAL DE ENERGIA ELECTRICA.
Carrera 9 # 5-41, Oficina 103
Popayán

ASUNTO: Póliza: DMC-1001043
Asegurado: Empresa Municipal De energía eléctrica -EMEESA
Siniestro No: DMC 20226-21-16 / Caso Onbase No. 231780

Respectados Señores:

En atención a su solicitud de reconsideración presentada por ustedes el pasado 01 de diciembre de 2022, por los hechos ocurridos el 08 de enero de 2021, por la objeción del amparo de lucro cesante, con ocasión de los daños en el transformador Trifásico de 1000KVA 34.5kv ubicado en el riesgo 2 PURACE CAUCA PLANTA COCONUCO, a raíz de descarga atmosférica, nos permitimos indicarle lo siguiente:

En reunión realizada el pasado 01 de noviembre de 2022 en el cual participaron Empresa Municipal De energía eléctrica -EMEESA como asegurado, GARCÉS LLOREDA como aliados de la póliza del asunto, el ajustador INGETECH SAS y la Previsora seguros como aseguradora, en el cual ustedes como asegurados expusieron argumentos, sobre la inconformidad de la objeción presentada en el mes de Julio de 2022 podemos indicar:

- Se concluyó terminada la reunión que por parte de ustedes como asegurados se enviaría los soportes necesarios para activar el amparo de Lucro Cesante y soportar a la compañía de seguros la pérdida por falta de generación e ingresos a causa del daño del transformador 1000 KVA.
- En la comunicación enviada vía correo electrónico por parte del aliado GARCES LLOREDA el 01 de diciembre de 2022 no se encontraron soportes encaminados a demostrar la perdida por el amparo de lucro cesantes por la parálisis de la generación en el generador 1 y 2 que no podían generar energía por la falta del transformador averiado de capacidad de 1000 KVA.
- La certificación remitida por la Dra. Clara Herminia Garces contadora de la electrificadora quien indica y certifica en el numeral 3.2 que la Empresa Municipal de Energía Eléctrica S.A. ESP debió adquirir con los Proveedores Ingenio Pichichi S.A. y CCG Energy SAS, la energía que dejó de generar para así cumplir con la demanda la cual asciende a 507.000 KW. de energía.

3.2- Según el resultado del estudio realizado por el ingeniero jefe del área de generación, Luis Ángel Patiño, y del cual se anexa soporte, permite determinar que la actividad de Generación debió adquirir con los proveedores Ingenio Pichichí s.a. y CCG Energy s.a.s., la energía que dejó de generar para así cumplir con la demanda; kw que

Cra 9a. No. 5-41 Oficina 103 PBX: 833 40 44 Popayán (E-mail): archivo@emeesaesp.com

EMPRESA MUNICIPAL DE ENERGIA ELECTRICA S.A. E.S.P.
- EMEESA -
NIT. 891.500.061-8
VIGILADA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS
N.U.I.R. 219001000-2

ascendieron a la suma de 507.000 kw por lo cual dejó de recibir ingresos en los siguientes términos:

Enero de 2021: 507.000 kw x $ 529.9701 = 268'694.840

Son: Doscientos sesenta y ocho millones seiscientos noventa y cuatro mil ochocientos cuarenta pesos m.cte.

4- Los anteriores ingresos no se vieron afectados por los costos de Generación, por cuanto estos son costos fijos; por tanto:
Ingresos No Producidos = Pérdida de Utilidad.

Para constancia se expide en la ciudad de Popayán a los diez (10) días del mes de Junio de Dos mil veintidós (2022).

CLARA H. GARCES V.
CLARA HERMINIA GARCÉS VIDAL.
C.C.#34.533.275 de Popayán
T.P. #24132-T.

- Teniendo en cuenta lo anterior se puede concluir los siguiente:

La energía dejada de generar por parte de la Empresa Municipal de Energía Eléctrica S.A. ESP de acuerdo a la certificación de la contadora es de 507.000 KW, durante el periodo indicado (8 al 29 de enero del 2021), como se indica en el encabezado de la certificación de la contadora Dra. Clara Herminia Garces Vidal.

EMPRESA MUNICIPAL DE ENERGIA ELECTRICA S.A. E.S.P.
- EMEESA -
NIT. 891.500.061-8
VIGILADA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS
N.U.I.R. 219001000-2

LA SUSCRITA CONTADORA PÚBLICA TITULADA DE LA
EMPRESA MUNICIPAL DE ENERGIA ELECTRICA S.A. E.S.P.

C E R T I F I C A:
CON DESTINO A LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

Que según los registros contables de la Empresa Municipal de Energía Eléctrica s.a. esp. Con Nit. 891.500.061-8 en su actividad de Generación de energía eléctrica, durante los días comprendidos entre el 08 y el 29 de Enero de 2021 se presentó la siguiente situación:

1- Debido al daño del transformador de 2.000 kva, La Empresa se vio en la necesidad de reemplazarlo para poder evacuar la energía generada y para ello instaló un transformador de 1.000 kva por disponibilidad inmediata, desde el 20 de Octubre de 2020.
2- Tomando como base los reportes históricos de las máquinas Pelton, se puede determinar que la capacidad de generación de energía de cada una de las máquinas, con el caudal de agua que se presentaba en la época, es 800 kw para un total de 1.600 kw, pero debido a la capacidad del transformador solo se pudieron producir 1.000 kw.
3- Teniendo en cuenta que esa energía que se dejó de generar debía ser entregada a la comercialización de la Empresa Municipal de Energía Eléctrica s.a. esp. y con base en los factores de liquidación de la tarifa de comercialización aprobada por la CREG para el nivel 1 y que se facturó en el mes mencionado en el punto 1, se puede determinar que la actividad de Generación dejó de percibir ingresos por los siguientes valores:
   3.1- Tarifa aprobada por la CREG para el mes de Enero de 2021, debidamente publicadas en el diario El Liberal, con fecha 22 de Enero de 2021 y aplicada a la energía generada por las máquinas Pelton es: $529.9701 por Kw

- La energía adquirida por la Empresa Municipal de Energía Eléctrica S.A. ESP fue de 507.000KW a los Proveedores Ingenio Pichichi S.A. y CCG Energy SAS a las tarifas por ellos pactada.
- La energía Adquirida con los Proveedores Ingenio Pichichi S.A. y CCG Energy SAS, como también la generada por la Empresa Municipal de Energía Eléctrica S.A. ESP con su generador No 3, fue entregada a la comercializadora.
- Empresa Municipal de Energía Eléctrica S.A. ESP, recibió los ingresos por la comercialización de la energía entregada.

Teniendo en cuenta lo anterior la Empresa Municipal de Energía Eléctrica S.A. ESP cumplió con la demanda para el mes de enero del 2021 mes en el cual el transformador de 1000 kva dejo de funcionar.

- Al momento de comprar la energía la Empresa Municipal de Energía Eléctrica S.A. ESP tiene que realizar la transacción al precio que tanto Proveedor Ingenio Pichichi S.A. y CCG Energy SAS acordaron por la compra y venta de energía por cada KW entregado, como se evidencia en las facturas remitidas por el asegurado y que describimos a continuación.

- Factura Ingenio Pichichi S.A. : precio unitario KW = $201.

INGENIO PICHICHI S.A.

OFICINA CALI: Cl 36 Norte # 6A-65 Piso 13, Oficinas 1303 World Center Pacific Cali. Tel: 6600101 A.A. 10336 PLANTA GUACARI: PBX :2-2547201 Fax:2-2547023 VENTAS: 2-2547317 A.A. 66 BUGA
Grandes contribuyentes Res. No. 000105 del 23 de noviembre de 2020.
Somos responsables de IVA. No somos autorretenedores.
Agente retenedor de IVA.

NIT: 8913005137

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA
No.127862

Página 1 de 1

Nombre del Comprador	Forma de pago	Fecha de Generación	Hora de Generación	Fecha de Vencimiento	Orden de Compra Cliente
EMPRESA MUNICIPAL DE ENERGIA ELECTR	PAGO 30 DIAS	21.01.2021	18:11:35	20.02.2021	VTA ENERGIA DIC
Dirección del Comprador	**Medio de pago**	**N.I.T Cliente**	**Código Cliente**	**Fecha de Expedición**	**Hora de Expedición**
CR 9 5 41 OF 103 - POPAYAN - 8334044	-Transferencia Bancaria	8915000618	891500061	21.01.2021	18:11:54

PEDIDO	Nº REMISION ó COD.BARRAS	REF	DETALLE	CANTIDAD INGENIO	UNIDAD INGENIO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
40049458	40049458	3093	ENERGIA	121.770,00	KWM	201	24.475.770
40049458	40049458	3379	OTOS CARGOS	1,00	C/U	276.115	276.115

retec 2.5% (618.797=)

CONTABILIZADO EN ENE 1/21

Debitos: 27.90.12 02 $ 24751885.

Créditos: 240101 $ 24'133 088=

#062

- Factura CCG ENERGY SAS ESP: Precio Unitario KW $ 190.

CCG ENERGY

Régimen: No responsable de IVA
Persona Jurídica
CRA 9 24 AN 1OF201, Popayán, Cauca, Colombia
Tel. 8353364
Autorización factura electrónica de venta No. 18764002572206 válida desde 2020-08-21 hasta 2021-08-21 rango desde FE1 hasta FE5000000.

Cliente: EMPRESA MUNICIPAL DE ENERGIA ELECTRICA SA ESP
NIT: 891500061-8
Dirección: CARRERA 9 5 41 OF 103, Popayán, Cauca, Colombia
Teléfono: 3113200587
Email: contabilidad@emeesaesp.com

Tipo de negociación: Crédito
Medio de Pago: Cheque bancario
Fecha de Pago: 24/02/2021
Total de Lineas: 1

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA: FE4
MONEDA: COP Colombia, Pesos
HORA EMISIÓN: 12:16:15
FECHA FIRMADO: 09/02/2021 17:16:10

FECHA DE EMISIÓN			FECHA DE VENCIMIENTO		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
09	02	2021	24	02	2021

Empresa Municipal de Energía Eléctrica S.A. - E.S.P. RE-2021-0164 Fecha: 17-02-2021 Hora: 14:03:22

	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U. MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO U.	IVA	DCTO.	TOTAL
1	-	GENERACION DE ENERGIA REGISTRAMOS VENTA DE GENERACION DE ENERGIA CORRESPONDIENTE AL MES DE ENEROCANT:579.294KWH*MES$KWH: $190.00	2P	1,00	$110.065.860,00		0,00	$110.065.860,00

CONTABILIZADO EN FEB 1/21

- Es importante indicar que esta diferencia entre el valor de generación y el valor de compra es lo que en el seguro se conoce como Incremento en Costo de operación (ICO) como lo describe las condiciones generales del contrato de seguros que indica lo siguiente:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
LA PREVISORA S.A., Compañía de Seguros

INCREMENTO EN COSTO DE OPERACIÓN (ICOW) (*)

(*) CORRESPONDE A TODOS LOS COSTOS EN QUE RAZONABLEMENTE TENGA QUE INCURRIR EL ASEGURADO PARA CUMPLIR, DURANTE EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL SINIESTRO, CON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS DENTRO DEL GIRO **NORMAL** DEL NEGOCIO.

COMPRENDE TODO COSTO EN QUE INCURRA POR, O CÓMO CONSECUENCIA DE LA INTERRUPCIÓN EN LA GENERACIÓN, Y/O TRANSFORMACIÓN Y/O INTERCONEXIÓN A LAS REDES DE ENERGÍA ELÉCTRICA, ORIGINADA POR UN DAÑO EN UN EQUIPO AMPARADO EN LA PÓLIZA.

SE INCLUYEN:

26.1 GASTOS Y/O COSTOS FIJOS EN QUE RAZONABLEMENTE TENGA QUE INCURRIR EL ASEGURADO.

26.2 COMPRAS DE ENERGÍA PARA CUMPLIR CONTRATOS

26.3 PAGOS REALIZADOS POR EFECTO DE INTERRUPCIÓN EN LA GENERACIÓN: CORRESPONDE A LA DIFERENCIA ENTRE EL PRECIO DE COMPRA DE LA ENERGÍA NECESARIA PARA CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS CONTRACTUALES PARA SUSTITUIR O REEMPLAZAR LA PRODUCCIÓN PROPIA COMPROMETIDA CON TERCEROS, Y LOS COSTOS DE PRODUCCIÓN RELACIONADOS CON LAS MISMAS CANTIDADES COMPROMETIDAS PERO QUE NO SON CAUSADOS. PARA EFECTOS DEL AMPARO DE INCREMENTO EN COSTOS DE OPERACIÓN, LA ASEGURADORA SE OBLIGA A INDEMNIZAR ASÍ:

ICO = (PC X EC) – CPS) + CGI

En la última comunicación remitida por el asegurado este indica lo siguiente:

c) El mayor valor de comprar energía con contratos de respaldo a un valor fijo y vender energía a un precio menor, generan pérdidas que no son contabilizadas, totalmente contrario a lo que se concluye al decir "(...) conllevó a un sobre costo el cual se refleja en los estados financieros (...)", la única apreciación correcta es que generar es más barato que comprar energía.

Cra 9a. No. 5-41 Oficina 103 PBX: 833 40 44 Popayán (E-mail): archivo@emeesaesp.com

EMPRESA MUNICIPAL DE ENERGIA ELECTRICA S.A. E.S.P.
- EMEESA -
NIT. 891.500.061-8
VIGILADA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS
N.U.I.R. 219001000-2

De acuerdo con lo anterior se identifica que las diferencias entre el valor de compra de energía con contratos de respaldo a un valor fijo y vender energía a un precio menor, no son contabilizadas.

- La Empresa Municipal de Energía Eléctrica S.A. ESP presenta parálisis Parcial de generación a causa de la falla del transformador de 1000KVA. (Parcial porque continuaba generando energía con el generador No 3 el cual es de mayor capacidad que el generador No 1 y No 2).
- Que por parte de ustedes como asegurados se adelantó diligentemente la compra de energía con los proveedores Ingenio Pichichi S.A. y CCG Energy SAS para cumplir con la demanda de energía para el mes de enero del 2021.
- Que hay diferencia entre el valor de generación, el valor de compra y el valor de venta a la comercializadora.

- Que la diferencia en precio del KW/H de generación y de compra llevado a las condiciones generales del contrato de seguros se determina que es INCREMENTO EN COSTO DE OPERACIÓN – (ICO).
- Dentro de las condiciones pactadas en el contrato de seguros de la póliza del asunto condiciones particulares, el asegurado **Empresa Municipal de Energía Eléctrica S.A. ESP**, no solicito inclusión de la cláusula de INCREMENTO EN COSTO DE OPERACIÓN - ICO.
- En la última comunicación se indica que, las diferencias entre el valor de compra de energía con contratos de respaldo a un valor fijo y vender energía a un precio menor, no son contabilizadas.

Es así que podemos concluir que, al momento de adelantar los pagos a cada uno de los proveedores, contablemente debe quedar registrado en su sistema contable y a su vez hacer los análisis respectivos sobre lo generado, lo comprado y finalmente lo vendido para poder reportar en los estados financieros mensuales los movimientos contables que se presentaron durante el mes (Enero del 2021).

A la fecha no se cuenta con información como es la certificación del contador que indique el valor de KW/H de generación de la Empresa Municipal de Energía Eléctrica S.A. ESP, el valor de venta a la comercializadora de cada KW producido y comprado, el discriminado del ítem de valor costo de venta que se encuentra en los estados financieros, y cualquier otro documento que nos lleve a determinar alguna pérdida diferente a la indicada por el asegurado de los 507.000 KW.

Con lo anterior al final del ejercicio podemos concluir que la operación adelantada por Empresa Municipal de Energía Eléctrica S.A. ESP fue muy diligentemente para suplir y cumplir con la demanda de energía en el mes de enero del 2021 (Compra de energía), es lo que en seguros se conoce como incremento en costos de operación (ICO), cláusula que no fue pactada en las condiciones particulares del contrato de seguros.

Por lo anterior, le informamos que La Previsora S.A. Compañía de Seguros, se ratifica en la objeción por el amparo de lucro cesante emitida el pasado 29 de julio de 2022 con el radicado No. 2022-CE- 0652813 y del 13 de octubre de 2022 con el radicado 2022-CE-0903542.

Cordialmente,

SORANYE DUQUE VALDES
Jefe de Indemnizaciones Zona Occidente

Anexo:
Copia:
Elaboró: Digna Yohanna Perea Casierra
Revisó: Sulma Balanta Paredes